



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 00342- 2024-MPP-OGAF

Pisco, 21 de octubre del 2024

#### VISTO:

El Expediente N° 0021034-2024, de fecha 09.10.2024, promovido por el servidora ARLET FLOR DE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, por el cual solicita licencia sin goce de haberes por motivo particular, por el plazo de noventa (90) días, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme preceptúa el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, la autonomía que la Constitución Política reconoce a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Exp. N° 0021034-2024, de fecha 09.10.2024, promovido por el servidora ARLET FLOR DE MARIA HERNANDEZ HERNANDEZ, por el cual solicita licencia sin goce de haber, por motivos particulares, por el plazo de noventa (90) días, argumentando su pedido en el artículo 24 inciso e) DEL Decreto Legislativo 276 – ley de Bases de la carrera Administrativa y de remuneraciones, que señala, que son derechos de los servidores públicos de carrera el hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, mediante Informe N° 0541-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, de fecha 11.10.2024, el Jefe del Área de Control y Escalafón, señala que de acuerdo al Reglamento de la Ley Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público (D.L. N° 276), aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, en su artículo 110° establece que las Licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores, son: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, por lo que, se debe tener en cuenta que la servidora Arlet Flor de María Hernández Hernández, **ha sido reincorporada por mandato judicial el 03 de octubre del 2024**, por medida cautelar, conforme también lo opina y valida el Jefe de la Unidad de Personal, mediante Informe N° 1211-2024-MPP-OGAF-UP;

Que, estando a lo Informado por el Jefe de la Unidad de Personal y el Area de Control y Escalafón, señalan que la servidora, ha ingresado a laborar a esta entidad municipal, como producto de una medida cautelar emitida por el Juzgado Especializado en lo Laboral de Pisco, la cual ordena a la entidad municipal cumpla con reponerla en el puesto de labores que venia desarrollando al momento de ocurrido su despido o en su defecto en otro de similar naturaleza,(...);

Que, conforme al D.S. N° 005-90-PCM que prescribe en su Artículo 115.- "Licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio"; teniendo esto en consideración, el servidor en mención solicitó licencia sin goce de remuneraciones por el periodo de noventa (90) días, a partir de su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 2260-2024-MPP/OGAJ, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que del análisis de la solicitud, por el cual la servidora, solicita se le otorgue licencia sin goce de haber por noventa (90) días, por lo cual se debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 109 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que dice "- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente", asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 110° y 115° del referido reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares, siendo este el caso del pedido de la servidora;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2021-MPP, de fecha 03 de Mayo del 2021, por la cual el Concejo Municipal de fecha 29 de Abril del 2021, dejó sin efecto el Acuerdo N°052-2009-MPP del 29 de Setiembre del 2009 que aprobó el Reglamento de Control de Asistencia, Puntualidad y Permanencia de Personal de la Municipalidad Provincial de Pisco; así mismo aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Provincial de Pisco, (en adelante RIS) en el cual se establece en su artículo 56° ha regulado que las Licencias por motivos personales se otorgan a los servidores hasta por un periodo de 90 días, en un periodo no mayor a un año, de acuerdo con las razones que exponga al servidor y las necesidades del servicio, cabe indicar que la licencia solo se hará uso cuando haya sido debidamente autorizada por la entidad municipal, no debiendo superar los noventa (90) días del uso de licencias durante el mismo año y no se encuentre en proceso disciplinario;

Que, finalmente la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Arleth Flor de María Hernández Hernández, se tiene que es un personal repuesto judicialmente, es decir, contratada permanente, por lo que resulta necesaria señalar lo señalado en el Informe Técnico N° 0001134-2022-SERVIR-GPGSC, que señala en el numeral 2.10 "por lo señalado se advierte que en régimen laboral de decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivo particulares es concedida al servidor de carrera o contratado por un plazo que no pueda exceder de los noventa (90) días calendarios, en un periodo no mayo de un (01) año" en ese sentido, resultaría procedente la solicitud de licencias sin goce de haber, por motivos personales, solicitado por la servidora;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3ro. Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía Nro. 001-2011/MPP de fecha 22 de febrero del 2011, de conformidad con la Directiva Nro. 001-2017/EF/ 77.15, aprobado con la Resolución Directoral Nro. 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** OTORGAR la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES por motivo particular a la servidora ARLETH FLOR DE MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a partir del 22 de octubre del 2024 hasta el 31 de diciembre del 2024, de acuerdo al Informe Legal N° 2260-2024-MPP/OGAJ, R.I.S. de la MPP y demás considerandos de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Encargar a la Unidad de Personal, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo y notificar a las partes.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
C.P.C. ADALÍE CASTRO HUARCAYA  
DIRECTOR